



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

COMODORO RIVADAVIA, 07 MAR 2011

VISTO:

La Resolución CDFHCS N° 359/2010 a través de la cual se rechaza la aceptación de recursos económicos provenientes del Yacimiento Minero Aguas de Dionisio (YMAD), y

CONSIDERANDO:

Que por la misma Resolución también se propone a este cuerpo colegiado la creación de una comisión en el ámbito de esta Universidad, con el objeto de iniciar la discusión fundada de esta temática.

Que es un precepto estatutario "*estimular las investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas...*".

Que la Universidad constituye el ámbito propicio para analizar y estudiar temáticas que sean de interés científico y social, lo cual requiere, entre otros aspectos, la participación de especialistas en la temática a abordar, desde sus distintas ópticas.

Que el tema fue aprobado por mayoría en sesión ordinaria de este Cuerpo el 04 de Marzo ppdo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear una comisión asesora de este Consejo Superior, en el ámbito de la Universidad, la que tendrá por objeto emitir una opinión sobre la vinculación de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco con proyectos de megaminería.

ARTÍCULO 2°.- La comisión estará integrada por los siguientes representantes, cuya designación tendrá vigencia anual:

- uno de cada Facultad, el que podrá pertenecer a cualquiera de los claustros;
- uno de cada Centro de Estudiantes;
- uno del gremio docente ADU;
- uno del gremio no docente APUNP;
- uno por las organizaciones ambientalistas;
- uno por los Pueblos Originarios;
- uno por la Federación Universitaria Patagónica FUP;
- y toda otra organización que se sume.

ARTÍCULO 3°.- La comisión podrá convocar a especialistas en el tema.

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...2.-

ARTÍCULO 4º.- La comisión determinará la frecuencia de cada reunión, la cual no deberá ser inferior a un encuentro mensual.

ARTÍCULO 5º.- La comisión deberá elevar un informe al menos una vez cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR N° 015/11




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE